Aduana
Paraguay

01

REF.: Dictamen Comité Evaluador Nº 80 D.J.A. Nº 7622/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 6371

Asunción, 02 **de diciembre del 2011.-**

SEÑOR DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS:

Por Providencia de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite el presente expediente a la Dirección Jurídica a los efectos de emitir Dictamen con relación al Proyecto de Resolución, "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS CASA LOBO S.A., DULCE HOGAR S.R.L. Y CONFECPAR DE DAVID MEZA, EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS".----------

Al respecto, el Comité Evaluador ha emitido el Dictamen Nº 80 de fecha 29 de noviembre de 2011, en la cual menciona: "Por lo tanto, la oferta en cuestión cumple con la presentación de todos los documentos sustanciales y las especificaciones técnicas requeridas en las bases del llamado, por lo que, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Comité Evaluador, en uso de sus facultades legalmente reconocidas, recomienda la adjudicación por ítems del llamado para la ADQUISICION DE UNIFORMES, a favor de las firmas: **CASA LOBO S.A.**, con RUC Nº 80003072-9, por el monto total de GUARANIES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (G. 10.353.600.-) correspondiente a los ítems 1, 3, 4, 5, 7 y 8, **DULCE HOGAR S.R.L.**, con RUC Nº 80008394-6, por el monto total de GUARANIES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (G. 14.839.900.-), correspondiente a los ítems 2, 9, 11, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29, y 30; **CONFECPAR DE DAVID MEZA**, con RUC Nº 912506-0, por el monto total de GUARANIES CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (G. 46.870.000.-), correspondiente a los ítems 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de acuerdo a los bienes y precios ofertados en los términos del procedimiento de contratación que da origen al presente dictamen. En cuanto al ítems 14 "Cubre botas para productos tóxicos, por par", se sugiere declararlo desierto, por la causal establecida en el inciso a) del articulo 30 de la ley de Contrataciones Públicas.----------

Que, el artículo 28 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece: Adjudicación: Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación… y el artículo 34 del mismo cuerpo legal dispone "PROCEDIMIENTO. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la…///…

Abog. Gustavo Daniel Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. GERARDO REGALDE CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana
Paraguay

02.-

REF.: Dictamen Comité Evaluador Nº 80 D.J.A. Nº 7622/11.

DICTAMEN D.J.A. Nº 6371
HOJA -2-

Asunción, 01 **de diciembre del 2011.-**

…///… máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; d)…e)…f) se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables.”.----------

Así las cosas, en base al Dictamen Nº 80 de fecha 29 de noviembre del 2011, del Comité Evaluador, con el parecer favorable del Director de Administración y Finanzas Lic. Fernando Martínez Arellano, de conformidad a lo establecido en los artículos 386 y 384 de la Ley 2422/04 “Código Aduanero”, es criterio de la Dirección Jurídica, que el Señor Director Nacional de Aduanas tiene competencia legal para firmar la Resolución propuesta “POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS CASA LOBO S.A., DULCE HOGAR S.R.L. Y CONFECPAR DE DAVID MEZA, EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS”.----------

C.R.O.

Atentamente.-

Abog. Gustavo Doria Centurión
Jefe Dpto. Asesoría Legal
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. BERNARDO TEDALDI CESPEDES
DIRECTOR JURIDICO
DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Aduana Paraguay	"ADQUISICION DE UNIFORMES" **DICTAMEN N° 80/2011**

Asunción, 29 de noviembre de 2011

SEÑOR DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

El Comité Evaluador, se dirige respetuosamente a usted en el marco del proceso de Contratación Directa para la "ADQUISICION DE UNIFORMES", que ha sido debidamente difundido a través del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 4 de noviembre de 2011 en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Dirección de Administración y Finanzas de la institución.

En efecto, según consta en el acta de apertura de ofertas labrada en la fecha señalada, se han recepcionado 3 ofertas presentadas por las firmas: CONFECPAR DE DAVID MEZA, CASA LOBO S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL y DULCE HOGAR S.R.L., donde se ha dejado constancia que no ha sido desechada ninguna oferta por presentación tardía, conforme al artículo 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, a las cuales nos remitimos.

En tal sentido, antes del análisis de los precios ofertados, la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación determinan la necesidad de verificar el suministro de la documentación básica de carácter sustancial (Formulario de Oferta, Declaración Jurada del Artículo 40, así como la acreditación suficiente de quienes suscriben las respectivas ofertas para comprometer a las firmas participantes), se observa que todas las ofertas presentan la totalidad de los documentos de carácter sustancial debidamente suscriptos.

Siguiendo el proceso de evaluación y teniendo en cuenta que la adjudicación del presente proceso es por ITEMS, realizada la verificación de los documentos substanciales se debe considerar lo establecido en el artículo 63 de la reglamentación que textualmente establece: "*Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3. Presente el precio evaluado como el más bajo*", por lo que se realiza el análisis de las ofertas evaluadas como las más económicas, para lo cual se adjunta el CUADRO DE DOCUMENTACIONES, EL CUADRO COMPARATIVO DE PRECIOS Y EL CUADRO ADJUDICADO.

Que de conformidad a lo establecido en los criterios de evaluación y adjudicación dispuestos en los artículos 26, 28 y 34 inc. f) de la Ley Nº 2051/03 y disposiciones concordantes de su Decreto Reglamentario, se procedió a la adjudicación por ítems todas las firmas cumplen con las especificaciones técnicas requeridas para el efecto y presentan los precios evaluados como los más bajos en cada ítems, siendo susceptible de apreciación y análisis económico.

Por lo tanto, considerando las disposiciones legales que rigen la materia, los abajo firmantes recomiendan la adjudicación por ítems del llamado para la "ADQUISICION DE

ROBERTO C. CAÑIZA
COORDINADOR U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

CP. Rocío Valinotti
Adjudicaciones UOC
Dirección Nacional de Aduanas

ABOG. PABLO D. PÉREZ
ASESOR JURÍDICO U.O.C.
DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

JOSÉ A. ALDERA BÁEZ
Coordinador de Recursos Administrativos
Dirección Nacional de Aduanas

Martínez C.
Almacenes y Suministros
Dirección Nacional de Aduanas

UNIFORMES", a favor de las siguientes firmas: **CASA LOBO S.A.,** con RUC N° 80003072-9, por el monto total de GUARANÍES DIEZ MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (G.10.353.600-), correspondiente a los ítems 1, 3, 4, 5, 7 y 8, **DULCE HOGAR S.R.L.**, con RUC N° 80008394-6, por el monto total de GUARANÍES CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (G.14.839.900-), correspondiente a los ítems 2, 9, 11, 12, 13, 25, 26, 27, 28, 29 y 30; **CONFECPAR DE DAVID MEZA**, con RUC N° 912506-0, por el monto total de GUARANÍES CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (G.46.870.000-), correspondiente a los ítems 6, 10, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de acuerdo a los bienes y precios ofertados en los términos del procedimiento de contratación que da origen al presente dictamen. En cuanto al ítem 14 "Cubre botas para productos tóxicos, por par", se sugiere declararlo desierto, por la causal establecida en el inciso a) del artículo 30 de la Ley de Contrataciones Públicas.

Se adjunta a este dictamen, el proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS FIRMAS CASA LOBO S.A., DULCE HOGAR S.R.L. Y CONFECPAR DE DAVID MEZA , EL LLAMADO PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA LLEVADO A CABO PARA EL EFECTO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS".

Es nuestro dictamen.

C.P. Rocío Valinotti
Enc. Adjudicaciones UOC

Sr. Marcos Martínez
Jefe Dpto. Almacenes y Suministros

Lic. José Albera B.
Coordinador de Recursos Administrativos

Abog. Pablo Pérez
Asesor Jurídico UOC

Lic. Roberto Cañiza
Coordinador Gral. UOC

Con el parecer favorable de la Dirección de Administración y Finanzas, se remite a la Dirección Jurídica, para su análisis y posterior remisión a la Dirección Nacional, sugiriendo la suscripción.

V° B°
Lic. Fernando Martínez Arellano
Director de Administración y Finanzas

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
DIRECCION JURIDICA
Entrada N° 7622
Hora 11:05 Fecha: 1º-XII-11
Firma:
MARÍA EUGENIA BENÍTEZ
Asistente Administrativa de la Dirección Jurídica
Dirección Nacional de Aduanas